



Resolución Directoral

Nº 9832-2025-MINCETUR/VMT/DGJCMT
Lima, 24 de diciembre de 2025

Visto, el Expediente N° 1846009-2025-MINCETUR, de fecha 22.12.2025, en el que la empresa **SA TECHNOLOGY N.V.**, solicita autorización y registro (homologación) de una (01) modalidad de juego de casino en vivo a ser explotado en plataformas tecnológicas de los juegos a distancia.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 31557, modificada por la Ley N° 31806, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2023-MINCETUR, se reguló la explotación de los juegos a distancia y apuestas deportivas a distancia en el país, estableciéndose en el artículo 38 que los Titulares se encuentran prohibidos de explotar en las Plataformas Tecnológicas, programas de juego, sistemas progresivos, modalidades de juego de casino en vivo, modalidades de juego y terminales de apuestas que no se encuentren autorizadas y registradas (homologadas) por el MINCETUR;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley, señala que las plataformas tecnológicas de los juegos a distancia o apuestas deportivas a distancia, programas de juego, sistemas progresivos y principales componentes y/o servicios, son objeto de autorización y registro (homologación), de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en el Reglamento;

Que, el literal g) del artículo 38 del Reglamento de la Ley, señala que el Titular, sin perjuicio de lo establecido en la Ley, se encuentra prohibido de Explotar en las Plataformas Tecnológicas, programas de juego, sistemas progresivos, modalidades de juego de casino en vivo, modalidades de juego y terminales de apuestas que no se encuentren autorizadas y registradas (homologadas) por el MINCETUR;

Que, por su parte, el numeral 8.2 del artículo 8 de la Ley, señala que, las plataformas tecnológicas de los juegos a distancia o apuestas deportivas a distancia, programas de juego, sistemas progresivos y principales componentes y/o servicios deben contar con un Certificado de Cumplimiento expedido por cualquiera de los laboratorios de certificación autorizados, en el que se deje constancia sobre la observancia de los estándares técnicos establecidos en la Ley, Reglamento y en las Directivas de obligatorio cumplimiento;

Que, realizada la evaluación del Certificado de Cumplimiento N° MO-711-SA4-25-02-684 de fecha 16.12.2025 emitido por el laboratorio de certificación autorizado GAMING LABORATORIES INTERNATIONAL LLC, en su calidad de entidad autorizada a expedir certificados, y verificado los requisitos técnicos de la modalidad de juego de casino en vivo cuya autorización y registro (homologación) se solicita, se advierte que la misma cumple con lo dispuesto en el artículo 26 y los estándares técnicos del Decreto Supremo N° 005-2023-MINCETUR;

Que, en consecuencia, se advierte que la solicitante ha cumplido con adjuntar la documentación y/o información requerida para que la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas acceda a la autorización y registro solicitado;



Resolución Directoral

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 31557, modificada por la Ley N° 31806, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2023-MINCETUR, estando a lo opinado en el Informe Técnico Nro. 216-2025-SCJO, e Informe Legal N° 505-2025-MDME;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar y registrar (homologar) a solicitado de **SA TECHNOLOGY N.V.** una (01) modalidad de juego de casino en vivo a ser explotado en plataformas tecnológicas de los juegos a distancia autorizadas, según el siguiente detalle:

Nº DE REGISTRO	MJC0000275
MODALIDAD DE JUEGO DE CASINO EN VIVO	FIPC-001
NOMBRE DEL FABRICANTE	SA Technology N.V.
VERSION	5.15.25
TIPO DE JUEGO	JUEGO EN VIVO
DESCRIPCION	FIPC-001, cuyo nombre comercial es "Fish Prawn Crab", es un juego de casino en vivo con cartas y crupier con tres dados de seis símbolos y tres colores. El objetivo del juego es predecir el resultado de los tres dados. Al comienzo de una nueva ronda de juego, se inicia la cuenta atrás para realizar las apuestas. Los jugadores pueden realizar apuestas de múltiples tipos asociadas a diferentes símbolos específicos y/o combinaciones específicas. Al final del periodo de apuestas, el crupier inicia a agitar los dados dentro de una máquina agitadora mecánica. Una vez que todos los dados se han detenido dentro de la máquina agitadora, el crupier ingresa los resultados en el sistema. Luego se determinan los resultados finales del juego y las ganancias, si las hubiera, se pagan a los jugadores. Ninguna apuesta realizada puede ser retirada o cancelada en los siguientes casos: 1. Si hay dados superpuestos o algunos dados no quedan planos después de agitarlos, el crupier volverá a agitarlos. 2. Si los dados caen menos de 3 veces, el crupier volverá a sacudirlos.

Artículo 2.- El reglamento y las modalidades de apuestas del juego de casino en vivo, deben estar obligatoriamente a disposición de los usuarios en las plataformas tecnológicas autorizadas donde se exploten.

Regístrate, notifíquese y publíquese

Firmado digitalmente
YURI GUERRA PADILLA
Director General de Juegos de Casino
y Máquinas Tragamonedas